

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	253.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Guillermo Carbonero Salvador, vecino de Sevilla, Evangelista, 39, matriculado por la tarifa 3 de la contribución industrial, clase 12, epígrafe 2, solicita de la Superioridad autorización para la ampliación de su industria de fabricación de artículos de marroquinería, situada en las señas antes indicadas. Aplicará un capital de 10.500 pesetas, valor de dos máquinas destinadas a rebajar el grueso de las pieles, y la otra para abrillantar las mismas, cuyas dos máquinas se encuentran disponibles en Granada. Para su servicio se han de requerir materias primas de procedencia

extranjera. Su servicio requerirá cuatro operarias. La ampliación de esta industria se instalará en locales anexos a la actual ya instalada en las señas descritas. La producción, la necesaria para el servicio de su actual industria ya establecida.

Fue en servicio seguidamente después de contar con todos los permisos de autorización y de adquisición de materias primas extranjeras.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública, por un plazo de ocho días, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, durante cuyos plazos se admitirán, por escrito, cuantas reclamaciones se presenten al proyecto del interesado.

Sevilla, 10 de diciembre de 1938.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Eduardo Benjumea Vázquez, vecino de Sevilla, San Pedro Martir, 18, solicita de la Superioridad autorización de establecimiento en esta capital de una industria de fabricación de cordones de seda artificial Rayón, torcido forrado y similares, productos destinados como auxiliares de las industrias de sombrerería, galones, tapicería, calzado, vestuario, etc. Aplicará un capital de 15.000 pesetas de su propiedad, y la maquinaria necesaria será la siguiente: Una máquina de encarretar y cuatro máquinas de torcer. Empleará materias primas de fabricación nacional de la industria de Burgos y la maquinaria reseñada se halla toda ella a punto de instalar y es de fabricación local. No requerirá maquinaria ni materias primas extranjeras. La producción se estima en unas 28.000 piezas, de 18 metros cada una, durante un mes. Ocupará unos 16 obreros. Puesta en marcha seguidamente después de obtenida la autorización.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, en Burgos, por plazo de ocho y quince días, respectivamente, admitiéndose durante los mismos cuantas reclamaciones por escrito puedan presentarse al proyecto de referencia.

Sevilla, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Antonio Blanch Padró, vecino de Sevilla, Amador de los Rios, núm. 6, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando de la Superioridad autorización para el establecimiento en Sevilla de una industria de fabricación de cintas de frenos. Capital, 15.000 pesetas de su propiedad. Valor de la maquinaria necesaria, con todos sus accesorios, marcos oro, 27.595, Cif Sevilla, según factura pro forma de la firma Gebrüder Heinrich Elsterwerda, de fecha 28 noviembre 1936. Necesitará imponer mensualmente 2.000 kilos de hilo de amianto, con inserción de meta por valor de marcos oro 3.500; los materiales para impregnación podrán adquirirse en el país. La maquinaria comprenderá tres telares con todas sus piezas de reserva, accesorios y elementos para su completo funcionamiento. Producción de un telar en ocho horas, variable según el número de capas del tejido, comprendiéndose de 85 a 90 metros para tejido de dos capas y de 34 a 36 metros para tejido de cinco capas. Personal obrero necesario, seis; dirección técnica, el interesado; tiempo de entrega de la maquinaria, seis meses después de conseguidos los permisos de importación correspondiente.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, por ocho días y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por quince días, durante los cuales se admitirán por escrito cuantas reclamaciones puedan presentarse al proyecto del interesado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

# Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército

## SEVILLA

Estado de cuentas en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en Caja del mes anterior ...	886.440,95	Por el importe de pensiones y auxilios abonados en nómina de octubre 38.	70.000,21
Por el importe de cuotas de socios obligatorias y voluntarias cobradas en el mes de la fecha, correspondientes al mismo y meses atrasados ...	150.514,17	Por liquidación de pensiones a huérfanos cuyos expedientes han sido resucitados en el presente mes ...	3.718,00
Por el importe de los donativos recibidos para aguinaldo a los huérfanos ...	16.757,62	Por liquidación de Libretas de Ahorro ...	1.050,00
Por el importe de un depósito hecho en este Patronato, según orden de la Comandancia Militar de Melilla, y correspondiente a los saldos en C/c y Libreta de Ahorro de la Sociedad Círculo Unión y Recreo, de aquella plaza ...	16.005,82	Por diversos gastos de impresos, material de oficinas y otros gastos reglamentarios ...	354,50
		Quedan en efectivo metálico para el mes próximo ...	994.593,83
<b>Total pesetas</b> ...	<b>1.069.716,54</b>	<b>Total pesetas</b> ...	<b>1.069.716,54</b>

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo que determina el artículo noveno del Reglamento de este Patronato.

**Nota.**—En la existencia en Caja hay incluidas 10.485 pesetas, que corresponden a Libretas de Ahorro abiertas a varias huérfanas (apartado e) del artículo 55 del Reglamento.)

**Otra.**—Para conocimiento y satisfacción de los señores socios, se hace constar que desde el mes de septiembre de 1937, en que fué constituido este Patronato, se han abonado, en concepto de pensiones y demás beneficios que concede nuestro Reglamento, la cantidad de 1.156.713,80 pesetas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Vº Bº.

El Teniente Coronel Presidente,  
Borges

El Cajero,

Emilio Cid Siles

### Anuncios particulares

#### BANCO GUIPÉZCOANO

Habiéndose nos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en poder de corresponsales, números 25.613 y 25.616, expedidos el 10 de octubre de 1935, comprensivos de 75 acciones ordinarias "Mangemor" y 10 acciones especiales "Mangemor", respectivamente se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 16 de noviembre

de 1938.—III Año Triunfal.—El Subdirector-Secretario Demetrio de los Mozos.

3—22—XI—938

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito transmisibles, expedidos por la misma, que se citan a continuación: Número 40.285, de fecha 1.º de junio de 1926, de pesetas nominales 4.500; núm. 40.449, de fecha 24 de junio de 1926, de pesetas nominales 11.000, y número 44.566, de fecha 26 de diciembre de 1928, de pesetas nominales 4.000, todos ellos de Obligaciones Hidroeléctrica del Guadiaro, 6 por 100; número 47.162, de fecha 30 de diciembre de 1930, de pesetas nominales 10.000; número 47.693, de fecha 21 de mayo de 1931, de pese-

tas nominales 1.000; núm. 48.714, de fecha 4 de junio de 1932, de pesetas nominales 500; número 49.640, de fecha 27 de mayo de 1933, de pesetas nominales 500; número 50.623, de fecha 15 de mayo de 1934, de pesetas nominales 500, y número 51.567, de fecha 3 de mayo de 1935, de pesetas nominales 2.500, todos de Acciones de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland; número 41.376, de fecha 8 de marzo de 1927, de pesetas nominales 6.500; número 43.296, de fecha 1.º de marzo de 1928 de pesetas nominales 18.000; núm. 44.027, de fecha 9 de agosto de 1928, de pesetas nominales 11.000; número 44.708, de fecha 29 de enero de 1929, de pesetas nominales 50.000; número 43.566, de fecha 2 de junio de 1925, de pesetas nominales 12.000, y número 43.845, de fecha 11 de junio de 1928, de pesetas nominales 25.500, todos de Obligaciones de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, 7 por 100, y nú-

mero 48.109, de fecha 5 de octubre de 1931, de pesetas nominales 2.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior. Y los intransmisibles: número 5.694, de fecha 18 de julio de 1931, de pesetas nominales 126.000; número 5.872, de fecha 21 de julio de 1933, de pesetas nominales 500, todos en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior; número 5.693, de fecha 18 de julio de 1931, de pesetas nominales 8.500, en Cédulas al 6 por 100, del Banco Hipotecario de España, y el número 6.128, de fecha 6 de junio de 1936, de pesetas nominales 7.500, en Amortizable 4 por 100, emisión 1935, constituidos a favor de don Félix Ramírez Dc-reste, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de Burgos y otro de Sevilla, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario, José Quijada Villapadierna.

1--22-XII-38

## COMPANIA MINERA "MONTAÑAS DEL SUR". S. A.

Capital Social: 20.000.000

Constituida esta Sociedad por escritura pública otorgada en 27 de septiembre de 1938 ante el Notario de Sevilla don Fulgencio Echalde y Aguinaga, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, teniendo como finalidad la explotación de yacimientos mineros, verificados principalmente en la región donde radica el domicilio social y los demás que previenen sus Estatutos, por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de noviembre próximo pasado, se ha acordado el desembolso de 11.925 acciones, de 1.000 pesetas nominales a la par, con numeración correlativa del 75 al 12.000; mediante suscripción pública, que se realizará en las Oficinas de "Montaña", S. A., situadas en Bilbao, Gran Vía, 62, 3.º decha., du-

rante los días hábiles del 23 al 31 de diciembre corriente y horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, con sujeción a las condiciones que se publican a continuación, pudiéndose solicitar cuantas informaciones y aclaraciones se precisen en el domicilio antes indicado y en el provisional de la Sociedad. D.ª María Coronel, 27, Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados.

Sevilla, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Presidente del Consejo de Administración.

### Condiciones de suscripción

1.ª El anuncio se hará en los periódicos de mayor circulación que se estimen precisos para el logro de las finalidades indicadas, y a ser posible en el "Boletín Oficial" de la provincia o del Estado.

2.ª El plazo de suscripción no podrá exceder de ocho días hábiles.

3.ª No podrá suscribirse por cada persona individual o jurídica cantidad superior a 50 acciones.

4.ª La suscripción se efectúa al precio de la par, entregándose el total en el momento de la suscripción, dándose a los suscriptores un volante con el que se hará la liquidación definitiva de las que se hayan adjudicado dentro de los días 2 al 15 de febrero próximo de 1939 y cuyos volantes serán canjeados por los títulos definitivos en su día.

5.ª La adquisición definitiva de las acciones suscritas quedará condicionada de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de junio y 24 de noviembre de 1938, a la investigación y subsiguiente aprobación gubernativa en cuanto a los extremos que en dichas disposiciones se establecen.

6.ª Esta suscripción se realizará en las oficinas de la S. A. "Montaña", con sujeción a las condiciones que en el presente se establece, la que dará cuenta de su resultado en el plazo máximo de cinco días siguientes a su terminación.

7.ª Si el capital aportado cubriese con exceso el importe de la cantidad que por este acuerdo se pone condicionalmente en circulación, por el Consejo de Administración se verificará un prorrateo proporcional entre todos los accionistas, para reducirlo a la cuantía

por la que se verifica la presente suscripción.

3.ª Una vez cerrada la suscripción, y en el caso de que su importe cubra con exceso el capital de la Sociedad puesto en circulación y pendiente de desembolso, se procederá por el Presidente del Consejo de Administración, en nombre de la Sociedad, a otorgar la escritura de desembolso del exceso cubierto y su inscripción en el Registro Mercantil a los oportunos efectos, e igualmente se procederá a solicitar la autorización administrativa que previene la Ley de 24 de noviembre del corriente año en su artículo 2.º

9.ª Los suscriptores se obligan a manifestar en el Boletín de suscripción que les será facilitado, el concepto conforme al cual verifican la adquisición y el nombre de la persona o entidad por cuya cuenta o encargo lo realizan.

10. Las acciones serán al portador y los títulos que las representen serán cortados de libros talonarios, numerados como queda dicho, marcados con el sello de la Compañía y autorizados con la firma del Presidente del Consejo de Administración y de uno de los Consejeros. Las acciones anunciadas serán suscritas y poseídas siempre por súbditos o Sociedades españolas, llevando en ellas la indicación de ser intransferibles a extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. Para que una Sociedad pueda ser accionista, deberá ser español un sesenta por ciento, al menos, de su capital.

11. Cada acción de mil pesetas de valor nominal da derecho igual a una parte proporcional en el reparto de beneficios, con arreglo a lo establecido en los Estatutos, y en el activo social restante en caso de disolución de la Sociedad.

12. En caso de que se inutilicen, deterioren o se extravíen los títulos de las acciones, el Consejo de Administración fijará los requisitos de publicidad y las condiciones a que habrá de sujetarse la expedición de nuevos títulos, corriendo a cuenta y cargo del que lo solicite los gastos que puedan ocasionarse con tal motivo.

13. Las cuestiones judiciales que pudieran surgir se someterán por los interesados o quienes afecte al Juzgado y Tribunales de Bilbao.

## COMPANIA DE EXPLOTACIONES MINERAS "ARALAR", S. A.

Capital social: 25.000.000

Constituida esta Sociedad por escritura pública otorgada en 15 de septiembre de 1936 ante el Notario de Tolosa D. Lorenzo de Saltearin, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, teniendo como finalidad la explotación de yacimientos mineros, verificados principalmente en la región donde radica el domicilio social y los demás que previenen sus Estatutos, por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de noviembre próximo pasado, se ha acordado el desembolso de 14.925 acciones de 1.000 pesetas nominales a la par con numeración correlativa del 75 al 15.000, mediante suscripción pública que se realizará en las Oficinas de "Montaña", S. A., situadas en Bilbao, Gran Vía, 62, 1.ª derecha, durante los días hábiles, del 23 al 31 de diciembre corriente, y horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, con sujeción a las condiciones que se publican a continuación, pudiéndose solicitar cuantas informaciones y aclaraciones se precisen en el domicilio antes indicado y en el provisional de la Sociedad, Paseo Zumalacárregui, 2, Tolosa.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados.

Tolosa, a 13 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración.

### Condiciones de suscripción

1.ª El anuncio se hará en los periódicos de mayor circulación que se estimen precisos para el logro de las finalidades indicadas y a ser posible en el "Boletín Oficial" de la provincia o del ESTADO.

2.ª El plazo de suscripción no podrá exceder de ocho días hábiles.

3.ª No podrá suscribirse por cada persona individual o jurídica cantidad superior a 50 acciones.

4.ª La suscripción se efectúa al precio de la par, entregándose el total en el momento de la suscripción, entregándose a los suscriptores un volante con el que se hará la liquidación definitiva de las que se hayan adjudicado dentro de los días 2 al 15 de febrero próximo de 1939 y cuyos volantes serán can-

jeados por los títulos definitivos en su día.

5.ª La adquisición definitiva de las acciones suscritas quedará condicionada de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de junio y 24 de noviembre de 1938 a la investigación y subsiguiente aprobación gubernativa en cuanto a los extremos que en dichas disposiciones se establecen.

6.ª Esta suscripción se realizará en las oficinas de la S. A. "Montaña", con sujeción a las condiciones que en el presente se establece, la que dará cuenta de su resultado en el plazo máximo de cinco días, siguientes a su terminación.

7.ª Si el capital aportado cubriese con exceso el importe de la cantidad que por este acuerdo se pone condicionalmente en circulación, por el Consejo de Administración se verificará un prorrateo proporcional entre todos los accionistas, para reducirlo a la cuantía por la que se verifica la presente suscripción.

8.ª Una vez cerrada la suscripción y en el caso de que su importe cubra con exceso el capital de la Sociedad puesto en circulación y pendiente de desembolso, se procederá por el Presidente del Consejo de Administración, en nombre de la Sociedad, a otorgar la escritura de desembolso del exceso cubierto y su inscripción en el Registro Mercantil a los oportunos efectos e igualmente se procederá a solicitar la autorización administrativa que previene la Ley de 24 de noviembre del corriente año en su artículo 2.º.

9.ª Los suscriptores se obligan a manifestar en el Boletín de suscripción que les será facilitado el concepto conforme al cual verifican la adquisición y el nombre de la persona o entidad por cuya cuenta o encargo lo realizan.

10. Las acciones serán al portador y los títulos que las representen serán cortados de libros taionarios, numerados como queda dicho, marcados con el sello de la Compañía y autorizados con la firma del Presidente del Consejo de Administración y de uno de los Consejeros. Las acciones anunciadas serán suscritas y poseídas siempre por súbditos o Sociedades españolas, llevando en ellas la indicación de ser intransferibles a extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de siete de junio de

mil novecientos treinta y ocho. Para que una Sociedad pueda ser accionista, deberá ser español un sesenta por ciento, al menos, de su capital.

11. Cada acción de mil pesetas de valor nominal da derecho igual a una parte proporcional en el reparto de beneficios, con arreglo a lo establecido en los Estatutos, y en el activo social restante, en caso de disolución de la Sociedad.

12. En caso de que se inutilicen, deterioren o se extravíen los títulos de las acciones, el Consejo de Administración fijará los requisitos de publicidad y las condiciones a que habrá de sujetarse la expedición de nuevos títulos, corriendo a cuenta y cargo del que lo solicite los gastos que puedan ocasionarse con tal motivo.

13. Las cuestiones judiciales que pudieran surgir se someterán por los interesados o quienes afecte al Juzgado y Tribunales de Bilbao.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### UTRETA

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez que, habiendo fallecido el 1.º de noviembre de 1935, en esta ciudad, el Registrador de la Propiedad de la misma don Enrique Guerra Sánchez, que anteriormente sirvió sucesivamente los Registros de Grandas de Salime (Asturias), Ordenes (Coruña), Izamaloz (Granada), Sigüenza (Guadalajara), Albacete, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Segorbe (Castellón de la Plana), Chiclana de la Frontera (Cádiz), Fuente de Cantos (Badajoz), Montilla (Córdoba) y Baza (Granada), se promovió en este Juzgado expediente a instancia de la hija y heredera de aquel finado, doña Aurelia Guerra Pujol, para la devolución de la fianza de dos mil quinientas pesetas que aquel tenía constituida en la Caja General de Depósitos, a fin de que todos los que tuvieran alguna acción que deducir contra referido Registrador de la Propiedad, presenten la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, a contar

desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Utrera, a 3 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Such Martín.—El Secretario interino, P. H., (ilegible).

### FUERZAS MILITARES DE MARRUECOS

#### Juzgado Permanente del Rif

##### Requisitoria

Don Lorenzo González Ortigosa, Capitán de Artillería, Juez permanente de causas del Territorio Militar del Rif, con residencia en Villa Sanjurjo (Protectorado Español de Marruecos).

Por la presente cito, llamo y emplazo al Comandante Comisario de Guerra D. Carlos Vieyra de Abreu y Motta, cuyo último destino conocido era en la Intervención Civil de Guerra de los Servicios de la Plaza de Toledo, para que en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado o dé cuenta de su actual destino, al objeto de que pueda ser exhortado, con relación al expediente de Accidentes del Trabajo que por este Juzgado se instruye con motivo de las lesiones sufridas por el obrero de Ingenieros Bernardo Serna Sánchez, con la advertencia de que, de no comparecer o dar cuenta de su paradero, será declarado en rebelión.

Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente, de orden, sellada y con el V.º B.º de S. S., en Villa Sanjurjo, a 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—V.º B.º, El Capitán Juez, Lorenzo González.—El Secretario (ilegible).

#### LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción especial de este partido.

Por el presente se requiere a Andrés Moyano García, vecino de Santaella, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa núm. 2, de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa

lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla, a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

### SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Manuel Soto Echevarría, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se cita y requiere a Antonio Luque Cuenca, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que como Juez Instructor designado al efecto le instruyo sobre responsabilidad civil, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de diez de enero y 19 de marzo de 1937.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### ATECA

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 233, de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Carmelo Gallego Horra, vecino de Alhama de Aragón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Cosculluela.—El Secretario, (ilegible).

### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Carmen Castellano Cantero, vecina de Pueblonuevo y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.711, sobre incautación de bienes, apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario Antonio Macías.



**HUESCA**

Don Eusebio Fernández de Velasco Garnacho, Magistrado suplente de esta Audiencia Provincial y Juez Instructor especial del expediente que se dirá.

Por el presente edicto, que se expide cumpliendo lo acordado en el expediente que se instruye en este Juzgado especial por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, con el número 34, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a la Sociedad Anónima Editorial Popular, domiciliada en Huesca, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente a todos y cada uno de los componentes del Consejo de Administración de dicha Sociedad Anónima, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días puedan comparecer en el expediente y alegar y probar en defensa de la Entidad lo que estimen oportuno, como dispone la Orden de 13 de marzo de 1937, apercibidos de pararles el perjuicio a que haya lugar en caso de no verificarlo.

Dado en Huesca a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Eusebio Fernández.—El Secretario interino, Miguel Donado.

**ZAMORA**

El Sr. Juez de Instrucción de Zamora, en proveído dictado en el expediente núm. 41 de 1937, que se sigue en este Juzgado por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, sobre declaración de responsabilidad civil, de Severino Durán Arguella, vecino que fué de Manzanal del Barco y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho expedientado, para que en término de ocho días comparezca ante este dicho Juzgado, con objeto de ser oído.

Zamora, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Núñez.

**REINOSA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido e instructor del expediente núm. 5 del corriente año, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, contra Manuel y Salvador Fernández Calderón, domiciliados últimamente en

Lantueno y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos expedientados para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental, David Ibáñez.

**ZAMORA**

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aureliano Carrascal Hernández, vecino que fué de El Perdígón, he acordado hacer saber por el presente a cuantas personas se crean perjudicadas y asistidas de algún derecho, sobre los bienes que han sido embargados a dicho expedientado, que deberán ejercitarlo, reclamando la indemnización pertinente, en la forma y términos que se expresan en los artículos noveno y undécimo del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Zamora, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

**ARANDA DE DUERO**

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por hallarse en comisión del servicio el propietario.

Hago saber: Que por providencia de dieciocho de diciembre último, dictada en el sumario que con el número 97 de 1938, me hallo instruyendo, sobre lesiones y daños, he acordado citar, por medio del presente, a Emilio y don Braulio González Martínez, últimamente domiciliados en Bilbao, calle del Doctor Areilza, núm. 25, piso primero, para que dentro de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, instruir al último de los derechos que

le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirle para que exhiba la póliza del seguro del camión de su propiedad, matrícula BI—12.359, y al primero requerirle asimismo para la presentación del carnet o permiso de circulación del vehículo de que se trata, bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan en tiempo y forma justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Federico Ruiz.—El Secretario judicial, (ilegible).

**SANTANDER**

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Eusebio Ganza Fernández, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Eugenio García Sánchez, vecino de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.